

Edicto

IV.488

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Comunidad de Propietarios El Retiro, contra Acuerdo del Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, de fecha 9 de diciembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la exacción, por la vía de apremio, de la liquidación del suministro de agua correspondientes al segundo semestre de 1990 por importe de 942.772 ptas.

Este recurso lleva el número 8/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Se hace constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al día 11 de febrero actual aparece publicado Edicto referente a este recurso, que contiene sustanciales errores relativos a los datos del mismo, por lo que se ha acordado dejarlo sin efecto y publicar el presente.

Logroño, a 25 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.489

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 25 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Mercedes Urbiola Canovaca, en nombre y representación de D. Julian Martínez Benito, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza de fecha 12 de diciembre de 1991, relativo a la declaración de ruina del edificio sito en C/ General Franco nº 3 propiedad de Dª Mª del Cortijo Pastor Mangado.

Este recurso lleva el número 55/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 25 de Febrero de 1992.— El Secretario — VºBº El Presidente.

Edicto

IV.500

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Matilde Blanco Ulecia, contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, de la reclamación de cantidades por diferencias retributivas, formulada por la recurrente con fecha 27 de febrero de 1991.

Este recurso lleva el número 394/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.501

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª María Dolores Martínez Ruiz, contra Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Rioja, de fecha 20 de noviembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 25 de octubre de 1991, que denegó el reconocimiento del derecho de excedencia para el cuidado de un hijo.

Este recurso lleva el número 16/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.502

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Iñigo Martínez Aroca, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 29 de noviembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 20 de febrero de 1991 que concedía licencia de colocación de rótulo a D. Enrique Marfany de la Cruz, en representación de Seguros Orbita S.A.

Este recurso lleva el número 40/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de Febrero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.503

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja; doy fe y testimonio: Que en los autos número 12/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente: Que estimando la demanda interpuesta por Julia Rodríguez Jiménez contra la empresa JOFE S.A.T. N.º 78238, José Ignacio Estefanía Lobato, José Félix Estefanía Royo, Aurora Royo López y El FOGASA, debo de absolver al Fogasa de sus pedimentos, condenando al resto de demandados a que abonen a la actora la suma de 562.171 pts. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de esta Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, más la suma de 25.000 Pts., ingresando dichas cantidades en la cuenta número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Y para que sirva de notificación a la empresa JOFE S.A.T. n.º 7838, D. José Ignacio Estefanía Lobato; D. José Félix Estefanía Royo; Aurora Royo López; en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a 15-2-92.

Sentencia

IV.504

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente: hago saber: Que en autos n.º 2745 a 2749/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que, estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores, contra la empresa Calzados y Artículos Deportivos Mitale S.A., debo condenar y condeno a la demandada al pago de las siguientes cantidades:

A Aurora Sanz Sanz	71.128
A Marina Diez Elvira	71.884
A Victor Morga Uribe	59.672
A Pedro del Rincón Marín	105.218
A Ricardo Ruiz Santamaría	105.099

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma No cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Calzados y Artículos Deportivos Mitale S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 21 de febrero de 1992.

Sentencia

IV.505

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente: Hago saber: Que en autos n.º 2641/91 seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que, estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Ayarza Zorzano y D. Antonio Andrés Gutiérrez Ezquerro, frente a la empresa Muebles Muclaes S.A., debo declarar y declaro el derecho de aquellos a percibir de la empresa demandada como indemnizaciones derivadas de la extinción de sus contratos de trabajo las cantidades de:

A Don Pedro Fernando Ayarza Zorzano	1.310.715
A Don Antonio Andres Gutiérrez Ezquerro	1.235.814